



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

El Expediente N° 2020-0005679; el ACTA DE INTERVENCIÓN N° 030-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 19 de agosto de 2020; el INFORME TÉCNICO N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/GHR de fecha 8 de setiembre de 2020; INFORME TÉCNICO LEGAL N° 000034-2020-MINAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR de fecha 18 de setiembre de 2020

### CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, conforme aparece del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 030-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 19 de agosto de 2020, se reportó un espécimen vivo de fauna silvestre en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

<b>Fecha y Hora del hallazgo</b>	19/08/2020 10H00
<b>Lugar</b>	Cte. 36 Mz.210 Lt.8 / Tacna, Tacna, Ciudad Nueva
<b>Coordenadas UTM Z19 WGS84</b>	
<b>Nombre científico / común</b>	<i>Oceanodroma hornbyi</i> (golondrina de mar de collar)
<b>Diagnostico presuntivo</b>	
<b>Cantidad / unidad de medida</b>	un (1) espécimen / juvenil
<b>Denunciante</b>	El ejemplar fue reportado por el ciudadano Henry Chura Chambi con DNI N°: 71440381, quien indicó la presencia de un ave en estado abandono en el exterior de su domicilio.
<b>Categorizado</b>	No
<b>Personal participante</b>	ATFFS MOQUEGUA TACNA
<b>Observación</b>	

Que, el INFORME TÉCNICO N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA/GHR concluye que "Se produjo el hallazgo de un (01) espécimen vivo de la especie *Oceanodroma hornbyi* "golondrina de mar de collar" en Comité 36 Mz. Z10 Lote 08, distrito de Ciudad Nueva, provincia de Tacna y departamento de Tacna". agrega que es procedente la emisión de la resolución administrativa declarando en abandono dicho espécimen;

Que, en el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 000034-2020-MINAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR concluye que resulta procedente la declaración de abandono, de un (1) espécimen vivo de la especie *Oceanodroma hornbyi* (golondrina de mar de collar), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el Artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre que establece "Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (...) Liberación, cautiverio y eutanasia."; por lo que corresponde la emisión de acto resolutorio de declaración de abandono";

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2014-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- DECLARAR en ABANDONO** un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Oceanodroma hornbyi* (golondrina de mar de collar), que aparece descrito en el cuadro a que hace



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

---

**Li.c Gilbert Christian Riveros Arteaga**

Administrador Técnico

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR